



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

7772

Piura, 11 JUL 2024

Resolución Directoral Regional N° 009488

Visto, la HRC N°18202-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Procuradora Publica Regional de Piura, con Oficio N° 5310-2023/GRP.110000 de fecha 28 de diciembre de 2023, (...) exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales"; y dispone que la Dirección Regional de Educación Piura, proceda a restituir la vigencia de la Resolución Directoral Regional N°4368 emitida por la Dirección Regional de Educación Piura, de fecha 02 de mayo de 2016, que otorga el beneficio de subsidio por luto, equivalente a dos, tres y cuatro remuneraciones totales permanentes otorgada por ley expresa según corresponde, a los familiares directos de pensionistas del Ámbito de la Dirección de Educación y se otorgó dicha asignación por el fallecimiento del padre de la demandante; más los intereses legales, el mismo que deberá ser otorgado en mérito a lo resuelto por el Quinto Juzgado de Trabajo de Piura, en virtud del Expediente Judicial N° 02616-2017-0-2001-JR-LA-01, según las resoluciones judiciales, Resolución N° 10 de fecha 14 de diciembre del 2023, a favor de doña Elena Emperatriz Pacherras Sánchez, por el fallecimiento de su Señor Padre, don Obdulio Pacherras Chávez, fallecido el 20 de marzo de 2016, disponiendo el pago a su favor por dicho concepto;

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y Administrativa que la Ley señala" en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el poder Judicial;

Estando a lo actuado, con Informe N°719-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REGyESC. es procedente atender lo solicitado;

De conformidad con el Decreto Ley 20530, LEY 30002 Ley 28449, Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-15-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RESTITUIR, la vigencia de la Resolución Directoral Regional N°4368 de fecha 02 de mayo de 2016, mediante la cual se otorga el beneficio de subsidio por luto y gastos de sepelio, equivalente a dos, tres y cuatro remuneraciones totales permanentes otorgada por ley expresa según corresponde, a los familiares directos de pensionistas del Ámbito de la Dirección de Educación, en virtud del Expediente Judicial N° 02616-2017-0-2001-JR-LA-01, según las resoluciones judiciales, Resolución N° 10 de fecha 14 de diciembre del 2023, a favor de doña Elena Emperatriz Pacherras Sánchez por el fallecimiento de su Señor Padre, don Obdulio Pacherras Chávez fallecido el 20 de marzo de 2016, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 42/100 SOLES (S/. 341.42), que resulta de-



multiplicar la remuneración total permanente de $S/.170.71 \times 2 = S/. 341.42$, según la RDR N°4368 de fecha 02 de mayo de 2023, más intereses legales por la suma de **SESENTA Y CINCO CON 70/100 SOLES (S/. 65.70)**, calculados desde el 20 de marzo de 2016 hasta el 30 de junio de 2024, como se detalla a continuación;

600488

Subsidio por luto y sepelio	Intereses legales	Total
S/. 341.42	S/. 65.70	S/. 407.12

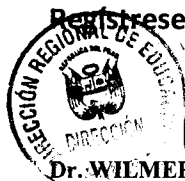
ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de dinero;

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional, a don **Elena Emperatriz Pacherras Sánchez** en su domicilio **CAPAC YUPANQUI 513 TALARITA, CASTILLA - PIURA**, al Gobierno Regional de Piura, al Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura en la forma y plazos que establece la Ley;

AFECTESE: PENSIONISTA DL. 20530

DE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0105	0090	5005628	3000385	1.00	2.2.12.12

Regístrese y Comuníquese,



Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS

Director Regional de Educación
PIURA

WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GCHCH/REGyESC
RESU/TADM II
MACA.-